



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2022-00321-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

DEMANDANTE: YOLEIDA DEL CARMEN GUERRERO SERPA

DEMANDADO: ENITH DEL CARMEN ARTEAGA JARABA, ALBERTO CAÑAS BAUTISTA (Q.E.P.D)

Informe Secretarial: A su despacho paso la anterior demanda, acompañada de escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase Proveer. Soledad. Octubre 18 de 2022.

El secretario (E),

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Soledad. Octubre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Revisada la subsanación de la demanda, se observa que aunque el demandante dirige la demanda contra herederos determinados del Finado ALVARO CAÑAS BAUTISTA (Q.E.P.D), sin especificar sus nombres, así mismo, en los hechos indica desconocer la existencia de dichas personas, lo que en principio lo exime de hacerlo; ahora respecto a la prueba de la calidad de esposa o cónyuge del finado la señora ENITH DEL CARMEN ARTEAGA JARABA, se observa que esta demanda se dirige directamente en su contra y que en las pruebas anexas se logra verificar que la misma si actuó en la calidad alegada (escritura de Hipoteca No. 881 del 17 de febrero de 2009, y que además aparece suscribiendo directamente el título valor que sirve de base para impetrar esta demanda, por lo que se le requerirá para que al momento de su contestación aporte el documento idóneo (registro civil de matrimonio) que la acredite con cónyuge o esposa del finado ALVARO CAÑAS BAUTISTA (Q.E.P.D), estando en mejor posibilidad de hacerlo. Encontrándose igualmente remitida a ella la demanda y sus anexos a la dirección de notificación que se indica en el acápite de notificaciones.

En atención a lo anterior se admitirá la presente demanda,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR instaurada por la señora YOLEIDA DEL CARMEN GUERRERO SERPA a través de apoderado judicial contra de la señora ENITH DEL CARMEN ARTEAGA JARABA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del finado del señor ALBERTO CAÑAS BAUTISTA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a los demandados conforme a los parámetros de ley y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de Diez (10) días para que la contesten.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del finado del señor ALBERTO CAÑAS BAUTISTA (Q.E.P.D) quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía 72.263.47, 8sobre la existencia de la presente acción conforme lo dispuesto en el artículo 10º del extinto Decreto 806 de 2020 ahora convertido en legislación permanente por la ley 2213 de 2022, que prevé "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. EFRAIN CASTRO JIMENEZ, CC. 72.246.001 T.P. N°130.486 C S de la J, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo con el artículo 77 del CGP.

SEXTO: EXHORTAR a la parte demandada señora ENTIH DEL CARMEN ARTEGA JARABA, a que aporte al despacho el correspondiente registro civil de matrimonio celebrado entre ella y el finado ALBERTO CAÑAS BAUTISTA (Q.E.P.D).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA